



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MDP

PICHANAQUI, 27 DE MARZO DEL 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024-MDP, de fecha 27 de marzo del 2024, Informe Legal N° 164-2024-OAJ/MDP/MPF, Informe N° 283-2024-GDS/MDP, Informe N° 227-2024-OPPyM/MDP, Informe N° 233-2024-GDS/MDP, Informe N° 167-2024-SGDH/GDS/MDP, Oficio N° 132-2024-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE con EXP. N° 2080 y el Informe N° 22-2024-GRJ-DRSJ-RSPKI/CSMC, respecto al CONVENIO ENTRE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PSIQUIATRA PARA EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, sobre Colaboración entre Entidades: establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que mediante Informe N° 22-2024-GRJ-DRSJ/RSPKI/CSMC, de fecha 04 de marzo del 2024, El responsable Centro de Salud Mental Comunitario, Lic. Enf. Arellano Vilela Jaine Joaquin, solicita que se considere la solicitud de apoyo del CONVENIO ENTRE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA CONTRATACIÓN DEL MEDICO PSIQUIATRA PARA EL CSMC.PKI, por demanda de pacientes cumplimiento del paquete POI (paquetes integrados por el equipo multidisciplinario designado por Diresa a nivel nacional). Puesto que se requiere la definición de los diagnósticos brindados por el especialista en Salud Mental para luego realizar las cesiones de psicoterapias;

Que mediante Oficio N° 132-2024-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE con Exp. N° 2080, de fecha 05 de marzo de 2024, el Director Ejecutivo, M.C. Daniel N. Huamani Solano, menciona que REMITE INFORME DE CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO DEL CONVENIO ENTRE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MEDICO PSIQUIATRA PARA EL CSMC-PKI, para su revisión por las áreas pertinentes;

Que, mediante Informe N° 233-2024-GDS/MDP, de fecha 14 de marzo de 2024, El Gerente de Desarrollo Social, Prof. Ponciano Quispe Rojas, menciona que mediante el INFORME N° 167-2024-SGDH/GDS/MDP, la Lic. Leslie Katherine Cárdenas Pérez, Sub Gerente (e) de Desarrollo Humano, acorde al documento presentado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Pichanaqui, presenta su Informe Técnico de evaluación de la propuesta de CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA RED DE SALUD DE PICHANAQUI, para contratación del Medico Psiquiatra para el Centro de Salud Mental Comunitario Pichanaqui, para el año 2024, contemplando un periodo inicial de 03 meses, con un presupuesto de S/. 30,000.00 soles; precisando que la propuesta resulta necesaria y positiva para la población del Distrito de Pichanaqui.



Que, mediante Informe N°227-2024-OPPyM/MDP, de fecha 22 de marzo de 2024, El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José, menciona que en documento de referencia de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), para suscribir el CONVENIO ENTRE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, con la finalidad de contratar médicos psiquiatra para el centro de Salud Mental Comunitario Pichanaki; al respecto informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°283-2024-GDS/MDP, de fecha 25 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Prof. Ponciano Quispe Rojas, menciona que de acuerdo al análisis del contenido presentado, resulta necesario y positivo, la suscripción del CONVENIO ENTRE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PSIQUIATRA PARA EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO PICHANAQUI, por lo que; es necesario que se solicite opinión legal con la finalidad de determinar la procedencia de la suscripción del CONVENIO.

Que, mediante Opinión Legal N° 164-2024-OAJ-MDP/MPF, de fecha 27 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la suscripción del CONVENIO ENTRE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PSIQUIATRA PARA EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO PICHANAQUI, así mismo recomienda elevar los actuados a la Comisión respectiva de Regidores para la elaboración del Dictamen correspondiente y se someta a debate en Sesión de Concejo para su eventual aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024-MDP, de fecha 27 de marzo del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del CONVENIO ENTRE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PSIQUIATRA PARA EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO PICHANAQUI, por el periodo inicial de 3 meses, con dispensa de Dictamen, luego del debate y opiniones es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad,

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO ENTRE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PSIQUIATRA PARA EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO PICHANAQUI; siendo el objetivo la implementación de acciones para el manejo y atención de pacientes con problemas de salud mental .

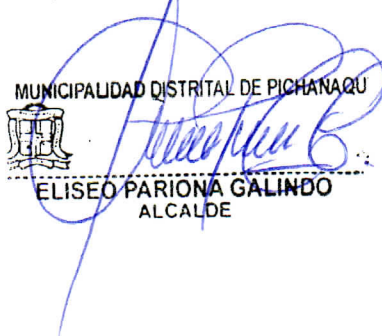
SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Red de Salud Pichanaki.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

